

## RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

3/0 -2024-GR PUNO/GR

3 1 OCT, 2024 Puno. ...



### EL GOBERNADOR REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL PUNO

Vistos, el expediente N° GRDS0020240002698, sobre nulidad oficio, del procedimiento de selección Licitación Pública Nº 33-2023-CS/GR PUNO-1;

#### CONSIDERANDO:

Que, la Oficina de Abastecimientos y Servicios Auxiliares, solicita que se declare la nulidad de oficio del procedimiento de selección Licitación Pública № 033-2023-CS/GR PUNO-1, contratación de bienes, adquisición de mesa de operaciones hidráulica/eléctrica traumatológica, según especificaciones técnicas, para la meta: "Adquisición de Tomógrafo, Equipo Ecógrafo, Máquina de Anestesia y Mesa de Operaciones Hidráulica/Eléctrica; además de otros activos en el (la) Manuel Núñez Butron Distrito de Puno. Provincia Puno. Departamento Puno":

Que, como sustento de la solicitud de declaración de nulidad de oficio, la Oficina de Abastecimientos y Servicios Auxiliares, señala lo siguiente:

"(...) Del desfase en las Especificaciones Técnicas, se deduce que, el requerimiento original para la MESA DE OPERACIONES HIDRAULICA/ELECTRICA TRAUMATOLOGICA no reflejaban las actualizaciones necesarias. Los equipos ofrecidos en el proceso de selección, incluidos en la primera convocatoria, estaban basados en especificaciones técnicas desactualizadas, lo que no garantizaba la integración de tecnologías recientes. De la modificación del Expediente Técnico se tiene que según la Resolución General Regional Nº 145-2024, aprobada el 15 de mayo de 2024, introdujo modificaciones clave, ajustando las especificaciones técnicas para alinearlas con los avances tecnológicos actuales. Este cambio subraya que las especificaciones originales eran insuficientes y no cumplían con los estándares actuales de tecnología. El impacto de la falta de actualización tecnológica en las especificaciones técnicas compromete el desempeño y funcionalidad de los equipos. Los avances en tecnología médica requieren que los equipos adquiridos cumplan con las últimas innovaciones para garantizar una atención de calidad y eficiencia para la realización de operaciones. (...)";

Que, en principio, es necesario tener en cuenta que el TUO de la Ley Nº 30225 Ley de Contrataciones del Estado, en su artículo 2, establece el Principio de Vigencia Tecnológica, según el cual: "Los bienes, servicios y obras deben reunir las condiciones de calidad y modernidad tecnológicas necesarias para cumplir con efectividad la finalidad pública para los que son requeridos, por un determinado y previsible tiempo de duración, con posibilidad de adecuarse, integrarse y repotenciarse si fuera el caso, con los avances científicos y tecnológicos";

Que, de acuerdo al artículo 1 del TUO de la Ley Nº 30225, la norma tiene por finalidad establecer normas orientadas a maximizar el valor de los recursos públicos que se invierten y a promover la actuación bajo el enfoque de gestión por resultados en las contrataciones de bienes, servicios y obras, de tal manera que éstas se efectúen en forma oportuna y bajo las mejores condiciones de precio y calidad, permitan el cumplimiento de los fines públicos y tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de los ciudadanos;

Que, el TUO de la Ley de Contrataciones del Estado, en su artículo 16, numeral 16.1, establece que el área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, así como los requisitos de calificación; además de justificar la finalidad pública de la contratación. Los bienes, servicios u obras que se requieran deben estar orientados al cumplimiento de las funciones de la Entidad;

Que, el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por D.S. Nº 344-2018-EF, modificado por D.S. Nº 162-2021-EF, en su artículo 29, numeral 29.1, establece que las especificaciones técnicas, los términos de referencia o el expediente técnico de la







OFICINA

REGIONAL DE ASESORIA JURÍDICA





## RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

N° 310 -2024-GR PUNO/GR Puno, 310CT, 2024





obra, que integran el requerimiento, contienen la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que se ejecuta. En su numeral 29.8, establece que el área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación;

Que, el residente de obra, en el Informe Nº 000115-2024-GRP/GRDS-LOSQ de 30 de setiembre de 2024, de fojas 414, expresa que en el proceso de selección LP-SM-33-2023-CS/GR PUNO-1 de la "ADQUISICION DE MESA DE OPERACIONES HIDRAULICA/ELECTRICA TRAUMATOLOGICA" las especificaciones técnicas tiene un desfase tecnológico a la actualidad, por lo cual no cumple el principio de eficiencia y vigencia tecnológica que a la fecha existen equipos de gran calidad y modernidad tecnológica;

Que, el CPC William Adams Mamani Churata, órgano encargado de las contrataciones, en el Informe Nº 301-2024-GR PUNO/ORA/OASA-WAMCH de 17 de octubre de 2024, de fojas 417, concluye en que la adquisición de la mesa de operaciones hidráulica/electrónica traumatológica es un proceso fundamental para garantizar la calidad y efectividad de las intervenciones quirúrgicas en el Hospital Manuel Núñez Butron. Sin embargo, las especificaciones técnicas del objeto de contratación presentan modificatoria de expediente técnico el cual impide cumplir con la contratación de acuerdo a las normas legales vigentes. A similar conclusión arriba el Comité de Selección, en el Informe Nº 301-2024-GR PUNO/LP 33-2023-CS/GR PUNO-1, de fojas 420;

Que, los hechos expuestos contravienen el Principio de Vigencia Tecnológica, previsto en el artículo 2, el artículo 16, numeral 16.1, del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado; así como el artículo 29, numerales 29.1, 29.8 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por D.S. 344-2018-EF, modificado por D.S. Nº 162-2021-EF;

Que, de conformidad con el Artículo 44, numeral 44.1, del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 30225, Ley de Contrataciones del Estado, el Tribunal de Contrataciones del Estado, en los casos que conozca, declara nulos los actos expedidos, cuando (...) contravengan las normas legales, (...), debiendo expresar en la resolución que expida, la etapa a la que se retrotrae el procedimiento de selección (...);

Que, con Informe Legal N° 000490-2024-GRP/ORAJ, de fecha 30 de octubre de 2024, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica expresa su acuerdo con la Oficina de Abastecimientos y Servicios Auxiliares, en el sentido de declarar la nulidad de oficio del procedimiento de selección Licitación Pública N° 033-2023-CS/GR PUNO-1, contratación de bienes, adquisición de mesa de operaciones hidráulica/eléctrica traumatológica, según especificaciones técnicas, para la meta: "Adquisición de Tomógrafo , Equipo Ecógrafo, Máquina de Anestesia y Mesa de Operaciones Hidráulica/Eléctrica; además de otros activos en el (la) Manuel Núñez Butron Distrito de Puno, Provincia Puno, Departamento Puno"; retrotrayéndolo a la etapa de convocatoria;

Estando al Informe N° 066-2024-GR PUNO/OEC LP-SM-33-2023-CS/GR-PUNO-1 e Informe N° 085-2024-GR PUNO/OEC LP-SM-33-2023-CS/GR-PUNO-1, del Órgano Encargado de las Contrataciones, Informe N° 1354-2024-GR-PUNO/ORA/OASA-WHCM, de la Oficina de Abastecimientos y Servicios Auxiliares, Informe N° 000115-2024-GRP/GRDS-LOSQ, del Residente de Obra, Informe N° 301-2024-GR-PUNO/ORA/OASA-WAMCH, del Órgano Encargado de las Contrataciones, Informe N° 301-2024-GR PUNO/LP 33-2023-CS/GR PUNO-1, del Comité de Selección, Informe N° 4497-2024-GR-PUNO/ORA/OASA-RCC, de la Oficina de Abastecimientos y Servicios Auxiliares, Informe N° 000469-2024-GRP/ORA, del Jefe de la Oficina Regional de Administración, Informe Legal N° 000490-2024-GRP/ORAJ, de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica y disposición de la Gerencia General Regional mediante proveído N° 030365-2024-GRP/GGR;











# RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

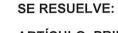
310 -2024-GR PUNO/GR

En el marco de las funciones y atribuciones conferidas por la Constitución Política del

3 1 OCT, 2024 Puno, ......







Perú, Ley N° 27783, Ley N° 27867 y su modificatoria;

ARTÍCULO PRIMERO .- DECLARAR la nulidad de oficio, del procedimiento de selección Licitación pública N° 033-2023-CS/GR PUNO-1, contratación de bienes, adquisición de mesa de operaciones hidráulica/eléctrica traumatológica, según especificaciones técnicas, para la meta: "Adquisición de Tomógrafo, Equipo Ecógrafo, Máquina de Anestesia y Mesa de Operaciones Hidráulica/Eléctrica, además de otros activos en el (la) Manuel Núñez Butron Distrito de Puno, Provincia Puno, Departamento Puno"; retrotrayendo el procedimiento de selección hasta la etapa de convocatoria.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER la remisión de copia de los actuados pertinentes, a la Secretaría Técnica, para la determinación de responsabilidades por la declaración de nulidad a que se refiere el artículo primero.

ARTÍCULO TERCERO.- AUTORIZAR el desglose del expediente, de la autógrafa respectiva, para que sea entregado a la Oficina de Abastecimientos y Servicios Auxiliares, conjuntamente con la presente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



O GOBERNACIÓN A REGIONAL RICHARD HANCCO SONCCO PUNO GOBERNADOR REGIONAL







